



**INFORME DE ACTIVIDADES DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
DISTRITO FEDERAL**

PRIMER TRIMESTRE DE 2014

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
I. MARCO LEGAL	2
II. ACTIVIDADES REALIZADAS	2
II. 1 SESIONES	3
II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA	5
A. Acuerdos	5
B. Resoluciones	9
II. 3 PUNTOS ANALIZADOS POR SESIÓN	18
Primera Sesión Extraordinaria	19
Primera Sesión Ordinaria	20
Segunda Sesión Extraordinaria	20
Segunda Sesión Ordinaria	21
Tercera Sesión Ordinaria	21
Tercera Sesión Extraordinaria	22
Cuarta Sesión Extraordinaria	22
II.4 RECURSOS DE REVISIÓN	23

INTRODUCCIÓN

El presente informe comprende las actividades realizadas por el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comité de Transparencia), correspondientes al primer trimestre del dos mil catorce, en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 49, fracción XIII del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento en materia de Transparencia), en términos de lo preceptuado en el Título Segundo, Capítulo II, denominado “De las Oficinas de Información Pública y de los Comités de Transparencia”, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (Ley de Transparencia), del propio Reglamento en materia de Transparencia, así como del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Funcionamiento del Comité).

Este informe confirma el compromiso del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) de dar acceso a toda persona a la información pública generada, administrada o en resguardo de las áreas de este órgano electoral. Así, se constituye como una herramienta que sirve a la ciudadanía para constatar el debido cumplimiento al derecho fundamental de acceso a la información pública, transparentar el ejercicio de la función institucional y la rendición de cuentas.

El presente informe se divide en dos apartados: el primero, conformado por el marco legal que sustenta su elaboración. El segundo, presenta las actividades realizadas en las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas en el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo del dos mil catorce, como son los acuerdos adoptados, las resoluciones aprobadas y los puntos analizados en las sesiones del Comité de Transparencia. Asimismo, se informa sobre la atención y cumplimiento de los recursos de revisión presentados en contra de las respuestas otorgadas por el IEDF y resueltos por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF).

I. MARCO LEGAL

El artículo 49, fracción VI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (CIPEDF), establece como una atribución de la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal (Comisión) opinar sobre los proyectos de informes en materia de transparencia y acceso a la información que se presenten al Consejo General.

A su vez, el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia dispone que el Comité de Transparencia rinda informes trimestrales al Consejo General, acerca del desarrollo de sus actividades, previa opinión de la Comisión.

Asimismo, respecto de las atribuciones del Comité de Transparencia que fundan el desarrollo de las actividades de este informe, se encuentran reguladas en el artículo 61 de la Ley de Transparencia.

Aunado a lo anterior, este Comité de Transparencia desarrolló sus funciones observando lo establecido en el Reglamento en materia de Transparencia y el Reglamento de Funcionamiento del Comité.

II. ACTIVIDADES REALIZADAS.

El Comité de Transparencia celebró un total de siete sesiones, tres ordinarias y cuatro extraordinarias, en el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos mil catorce. A continuación y como se desprende de las minutas aprobadas, se describe la asistencia de los integrantes a las sesiones, los acuerdos aprobados y su contenido; en cuanto a las resoluciones sometidas ante este Comité de Transparencia, se presenta un cuadro describiendo el asunto, el procedimiento para su atención, los puntos resolutivos y el estatus de la respuesta otorgada.

Por otra parte, el informe de este Comité hace mención respecto del cumplimiento de las resoluciones emitidas por el InfoDF, precisando en un cuadro los recursos de revisión que se presentaron con motivo de las respuestas otorgadas por el Instituto, así como el trámite y estado procesal que a la presentación de este informe, prevalece en cada recurso.

II. 1 SESIONES

El Comité de Transparencia celebró tres sesiones ordinarias y cuatro sesiones extraordinarias, contándose con la asistencia de la Presidenta, la Secretaria, Vocales e integrantes de dicha instancia, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 1

Asistencia en las Sesiones del Comité de Transparencia									
Ordinarias Sesión No.	Fecha	PC (I)	SC (II)	V1 (III)	V2 (IV)	V3 (V)	V4 (VI)	A1 (VII)	A2 (VIII)
1ª.	22 de enero	✓	X	✓	✓	✓	✓	☑	✓
2ª.	19 de febrero	✓	X	✓	✓	✓	☑	☑	✓
3ª.	19 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	☑	☑	✓
Extraordinarias Sesión No.									
1ª.	14 de enero	X	✓	✓	✓	✓	✓	☑	☑
2ª.	17 de febrero	✓	✓	✓	✓	✓	☑	☑	✓
3ª.	19 de marzo	✓	✓	✓	✓	✓	☑	☑	✓
4ª.	31 de marzo	✓	✓	☑	✓	✓	✓	☑	✓
Total	7	✓Asistencia X Inasistencia		☑ Asistencia de otro funcionario					

Fuente: Elaborado con información obtenida de las minutas correspondientes.

- I **PC** Presidenta del Comité de Transparencia, Diana Talavera Flores, Consejera Presidenta del Consejo General del IEDF.
- II **SC** Secretaria del Comité de Transparencia, Evangelina Hernández Duarte, Titular de la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.
- III **V1** Vocal, Bernardo Valle Monroy, Secretario Ejecutivo del IEDF.
- IV **V2** Vocal, Eduardo Guzmán Ortiz, Secretario Administrativo del IEDF.
- V **V3** Vocal, Luigi Paolo Cerda Ponce, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados.
- VI **V4** Vocal, Jaime Alfredo González Amaro, Titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos.

- VII **A1** Integrante Asesor, Miguel Ángel Mesa Carrillo, Contralor General.
- VIII **A2** Integrante Asesor, Jesús Armando Pérez González, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Respecto de las asistencias se hacen las siguientes precisiones:

1. La Presidenta del Comité de Transparencia, licenciada Diana Talavera Flores, por motivos institucionales, no asistió a la Primer Sesión Extraordinaria celebrada el catorce de enero del año en curso.
2. El Secretario Ejecutivo del Instituto, maestro Bernardo Valle Monroy, Vocal de este Comité de Transparencia, mediante oficio SECG-IEDF/0727/2014, del veintiocho de marzo del año en curso, informó que por cuestiones de salud, no asistiría a la Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el treinta y uno de marzo del año en curso, designando en su representación al licenciado Víctor González Nava.
3. El titular de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos, maestro Jaime Alfredo González Amaro, vocal de este Comité, designó a la Mtra. Rocío Mendoza Cruz para representarlo en la Segunda Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria, celebradas el diecisiete y diecinueve de febrero del presente año. Asimismo, mediante oficio IEDF/UTSI/104/2014, del seis de marzo del año en curso, designó al maestro Netzahualcóyotl Flores Rodríguez, para representarlo en la operación y funciones de la Unidad Técnica a su cargo, quien asistió a la Tercera Sesión Ordinaria y Tercera Sesión Extraordinaria, ambas celebradas el diecinueve de marzo del dos mil catorce.
4. En cada una de las sesiones celebradas durante el periodo, asistió la licenciada Sara Areli Carrillo Rendón, en representación del Contralor General del Instituto, maestro Miguel Ángel Mesa Carrillo, integrante asesor de este Comité de Transparencia.
5. En la Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el catorce de enero del año en curso, asistió la licenciada Guadalupe Ramírez Mendoza, en representación de

la otrora Titular de la *Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos* (UTAJ), licenciada Diana Gabriela Campos Pizarro, integrante asesora de este Comité de Transparencia.

6. El primero de febrero de 2014, mediante Acuerdo ACU-16-14, del treinta de enero de dos mil catorce el Consejo General designó al licenciado Jesús Armando Pérez González como Titular de la UTAJ, por lo tanto la asistencia a las sesiones de enero le correspondió a la licenciada Diana Gabriela Campos Pizarro.
7. Finalmente, se contó con la asistencia de representantes de los Consejeros Electorales en su calidad de invitados permanentes.

II. 2 DETERMINACIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

De conformidad con los artículos 39 y 40 del Reglamento de Funcionamiento del Comité, las determinaciones de esta instancia revestirán la forma de Resoluciones y Acuerdos; estos últimos podrán hacerse constar en la minuta correspondiente de la sesión en que se hayan adoptado, o bien, en documento por separado. Es de precisar que, de cada una de las sesiones se redactó la minuta correspondiente, misma que una vez aprobada y suscrita por quienes tienen obligación a ello, la Secretaria del Comité la envió a los integrantes del mismo, con el fin de atender lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Funcionamiento del Comité. Además, dichas minutas fueron publicadas en la sección de transparencia, en el sitio institucional de Internet.

A. ACUERDOS

En el trimestre que se reporta no se tomaron Acuerdos por separado. Asimismo, no se adoptó acuerdo alguno que declarara la inexistencia de información.

Los Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, se identifican con las claves: **CT-01/14** a **CT-13/14**. Como podrá apreciarse en la tabla 2, el Comité de Transparencia

aprobó un total de trece Acuerdos, de los cuales cuatro fueron adoptados en sesiones ordinarias y nueve en sesiones extraordinarias.

Tabla 2

Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia por Sesión (Identificados por clave)						
No. Sesión Extraordinaria	Claves de Acuerdos					Acuerdos por Sesión
1ª.	CT-01/14	CT-02/14	CT-03/14	CT-04/14	CT-05/14	5
2ª.	CT-08/14					1
3ª.	CT-11/14					1
4ª.	CT-12/14		CT-13/14			2
					Subtotal	9
No. Sesión Ordinaria	Claves de Acuerdos					Acuerdos por Sesión
1ª.	CT-06/14		CT-07/14			2
2ª.	CT-09/14					1
3ª.	CT-10/14					1
					Subtotal	4
					Total de Acuerdos	13

Fuente: Elaborado con datos de las minutas correspondientes.

A continuación se describen los Acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, atendiendo al orden en que fueron celebradas, conforme a la tabla siguiente:

Tabla 3

Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de enero de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-01/14</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Décimo Segunda Ordinaria y Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 11 y 17 de diciembre de 2013, con las observaciones emitidas por parte de la oficina del Consejero Electoral Mauricio Rodríguez Alonso.
<u>CT-02/14</u>	Se aprueba el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2014.
<u>CT-03/14</u>	Se aprueba el Cuarto Informe Trimestral de Actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre de 2013, con

	<p>las observaciones de forma por parte de las oficinas de los Consejeros Electorales Mauricio Rodríguez Alonso y Martha Laura Almaraz Domínguez; así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XIII del Reglamento en materia de Transparencia, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden del día de la Sesión del Consejo General que corresponda.</p>
<u>CT-04/14</u>	<p>Se aprueba el informe anual de actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2013, así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para que emita su opinión solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo, a efecto de incorporarlo en el orden del día de la sesión del Consejo General que corresponda.</p>
<u>CT-05/14</u>	<p>Se aprueba el informe que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, presenta el Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al año 2013; así como el proyecto de Acuerdo del Consejo General respectivo, con las observaciones de forma por parte de las oficinas de los Consejeros Electorales Mauricio Rodríguez Alonso y Martha Laura Almaraz Domínguez. Asimismo, su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia para que emita su opinión conforme a lo previsto por el artículo 49, fracción XII del Reglamento en materia de Transparencia, solicitando a dicha instancia que por su conducto se remita el informe de mérito al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden del día, de la Sesión del Consejo General que corresponda.</p>

Primera Sesión Ordinaria celebrada el 22 de enero de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-06/14</u>	<p>Se aprueba la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 14 de enero de 2014, con las observaciones emitidas por parte de los integrantes de este Comité.</p>
<u>CT-07/14</u>	<p>Se aprueba el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia durante el ejercicio de 2013, respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de</p>

	la Ley de Transparencia, para su remisión al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, con las observaciones emitidas por los integrantes de este Comité.
--	---

Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-08/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000006314, con las observaciones emitidas por parte de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-09/14</u>	Se aprueba la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el 22 de enero de 2014, con las observaciones emitidas por parte de la oficina de la Consejera Electoral Martha Laura Almaraz Domínguez.

Tercera Sesión Ordinaria celebrada el 19 de marzo de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-10/14</u>	Se aprueban las minutas correspondientes a la Segunda Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el 17 y 19 de febrero de 2014.

Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el 19 de marzo de 2014	
Clave de Acuerdo	Asunto
<u>CT-11/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Jaime de la Mora Ortiz, identificada con el número de folio 3300000015614.

Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2014	
Clave de Acuerdo	Asuntos
<u>CT-12/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000019414, con las observaciones emitidas de la oficina del Consejero Electoral Juan Carlos Sánchez León.
<u>CT-13/14</u>	Se aprueba la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Edgar Hernán González Montero, identificada con el número de folio 3300000019714.

Fuente: Elaboración con datos extraídos de las minutas correspondientes.

B. RESOLUCIONES

En el presente trimestre se aprobaron cuatro Resoluciones por unanimidad de votos de los integrantes presentes del Comité de Transparencia, identificadas con las claves: **CT-RS-01/14**, **CT-RS-02/14**, **CT-RS-03/14** y **CT-RS-04/14**. Al tenor de la información descrita en la tabla siguiente:

Tabla 4

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de febrero de 2014	
Resolución No.	CT-RS-01/14
Clave de Acuerdo	CT-08/14
Nombre del solicitante	Luis Antonio Servín Pintor
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Contraloría General
Solicitud 3300000006314:	
<i>“ Solicito el expediente numero CG/SI/20/2013 y su acumulado CG/SI/21/2013, en el oficio numero IEDF/CG/SACyN/QD/22/2014 del 23 de Enero del 2014, se me informa su conclusión por parte de la Contraloría del Instituto.” (sic)</i>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
Mediante oficio IEDF/CG/SRESP/044/2014, de once de febrero de dos mil catorce,	

la Contraloría General propuso: “...con fundamento en lo establecido en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 38 fracciones I y IV, 41, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal; 9 y 10 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal, en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral 5 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, se solicita a esa Oficina de Información Pública, ponga a consideración del Comité de Transparencia la clasificación de la información consistente en domicilios particulares; correos electrónicos particulares; firmas; teléfonos particulares; clave única de registro de población; clave de elector; OCR; como de acceso restringido en su modalidad de confidencial, toda vez que no existe consentimiento de los titulares para su difusión, distribución o comercialización, por lo que no es factible hacerlos públicos y se apruebe la versión pública del documento solicitado, para lo cual se remite un ejemplo de dicha versión.” (Sic)”

Asimismo, mediante oficio IEDF/CG/SRESP/044/2014, señaló: “...en alcance a mi oficio IEDF/CG/SRESP/044/2014, se señala que la información solicitada por el peticionario contiene datos personales, consistentes en: domicilios particulares; correos electrónicos particulares; firmas; teléfonos particulares; y por lo que hace a los datos personales contenidos en una copia de credencial para votar de un tercero, consistentes en: Nombre; firma; domicilio particular; edad; sexo; huella dactilar; fotografía; clave de elector; folio; CURP; OCR; municipio; localidad y sección.

Cabe mencionar que el expediente solicitado fue clasificado como de acceso restringido en su modalidad de reservada, mediante resolución CT-RS-08/13, respecto de la solicitud de información pública con número de folio 3300000067913, sin embargo, el status del expediente cambió, toda vez que dicha información ya es pública al haberse concluido el expediente CG/SI/20/2013 y su acumulado CG/SI/21/2013, es por ello que se solicita someter a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto, la clasificación de la información como confidencial y la aprobación de la versión pública correspondiente, por lo que se deberá solicitar al peticionario el pago correspondiente a 94 fojas.”

Con base en las manifestaciones del área responsable de la información y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracciones II, VII, XV y 38, fracciones I y IV de la Ley de Transparencia, y 5 fracciones I, II y XI de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal, se procedió a clasificar la citada información como de acceso restringido, en su modalidad de confidencial y se autorizó la elaboración de una versión pública de dicha información.

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se aprueba la clasificación propuesta de la Oficina de Información Pública, elaborada con base en los elementos proporcionados por la Contraloría General de este Instituto Electoral, respecto de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, por contener datos personales, información considerada como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL.

SEGUNDO. Se aprueba conceder al peticionario la entrega de la versión pública de la documentación solicitada, en copia simple, una vez acreditado el pago de derechos en términos de lo señalado por el artículo 249 fracción II, del Código Fiscal del Distrito Federal o, en su caso, el acceso a la información a través de consulta directa, salvaguardando en todo momento los datos personales.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del

Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud de mérito.”

Estatus de la solicitud de información pública

El diecisiete de febrero de dos mil catorce se notificó la respuesta al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0169/2014, así como el pago de derechos que debería de cubrir por la entrega de la versión pública aprobada de la información solicitada.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia

**Tercera Sesión Extraordinaria
celebrada el 19 de marzo de 2014**

Resolución No. CT-RS-02/14

Clave de Acuerdo CT-11/14

Nombre del solicitante Jaime de la Mora Ortiz

Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido Secretaría Administrativa

Solicitud 3300000015614:

“Solicito el número total de personas a cargo de la vigilancia del inmueble en el que se ubica el titular de la dependencia, los turnos y la descripción del armamento a disposición de este personal” (sic)

Descripción breve de la propuesta de clasificación:

Mediante Oficio IEDF/SA/0538/2014 del catorce de marzo de dos mil catorce, suscrito por el Secretario Administrativo de este Instituto Electoral, el licenciado Eduardo Guzmán Ortiz, solicitó a la OIP someter ante el Comité de Transparencia la propuesta de la clasificación de la información como restringida en su modalidad de reservada en los términos siguientes: *Al respecto, esta Secretaría, con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracciones II, XII Y XIV, 41 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; solicita a esa Oficina de Información Pública, comunique al peticionario que la información a la que pretende tener acceso, es de acceso restringido en su modalidad de reservada.*

Asimismo, se solicita que la OIP haga del conocimiento del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral del Distrito Federal, la clasificación que de la información solicitada realiza esta Secretaría a efecto de que confirme la misma...

Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de

Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue:

❖ *La fuente de la Información:*

La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.

❖ *La información encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:*

Está prevista en el artículo 37, fracciones II, XII y XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual establece la reserva de la información en los términos siguientes:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

II. Cuando su divulgación ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona o el desarrollo de investigaciones reservadas;

...

XII. La que pueda generar una ventaja personal indebida en perjuicio de un tercero o de los entes obligados;

...

XIV. La relacionada con la seguridad de las instalaciones estratégicas de los Entes Obligados.”

❖ *La divulgación de la información lesiona el interés que protege y el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:*

El brindarla, colocaría en riesgo la integridad del personal que labora en el Instituto Electoral del Distrito Federal, de los bienes materiales que en él se alojan y de la información que resguarda. El que se dé a conocer la información sobre las medidas de seguridad y armamento del personal que ejerce la función de vigilancia de las instalaciones del Instituto Electoral, supondría dejarlos en estado de indefensión lo que resultaría en una ventaja en perjuicio del IEDF y supondría ventaja contra el personal de la empresa que presta el servicio de vigilancia al Instituto y por ende violaría la seguridad de las instalaciones estratégicas.

Por ello, a modo de evitar que cualquier persona vulnere la seguridad de este Instituto Electoral y, en su caso, infrinjan daño a quienes se encuentren en él, se debe mantener bajo reserva la información solicitada.

❖ *Las partes de los documentos que se reservan:*

La información solicitada, relativa a la seguridad que se encuentra en el Contrato de Prestación de Servicios C.P. AD.-016-13 y en los Convenios Modificatorios 01 al Contrato C.P. AD.-06-13 y 02 al Contrato C.P. AD.-016-13, sería de acceso restringido en calidad de reservada. Así como, la información relativa a la seguridad institucional referida en los Contratos de Prestación de Servicios C.P. AD.-011-14 y C.P. AD.-027-14.

❖ *El plazo de reserva:*

Será de siete años contados a partir de la presente resolución, información que será pública al concluir el periodo de reserva o una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen a la reserva sin necesidad de acuerdo previo, debiendo proteger la información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

❖ *La autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:*

Le corresponde a la Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.”

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Secretaría Administrativa, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El período de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o bien antes del cumplimiento del período de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, salvo la información confidencial que pudiera contener. Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000015614.”

Estatus de la solicitud de información pública	El veinte de marzo de dos mil catorce, se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0289/2014.
--	---

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2014	
Resolución No.	CT-RS-03/14
Clave de Acuerdo	CT-12/14
Nombre del solicitante	Luis Antonio Servín Pintor
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales
Solicitud 3300000019414:	
<p>“ Le pido a esta instancia los oficios IEDF/UTCSTyPDP/OIP/245/2014, IEDF/UTCSTyPDP/OIP/246/2014, IEDF/UTCSTyPDP/OIP/247/2014, los cuales fueron ingresados al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del D. F. el doce de Marzo de este año y tiene los folios de acuse 2780, 2781 y 2782.” (Sic)</p>	
Descripción breve de la propuesta de clasificación:	
<p>Debido a que la información consiste en documentos que se encuentran en los expedientes de los recursos de revisión RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0241/2014 y RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS, los cuales están siendo sustanciados por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (INFODF) y una vez que dichos recursos de revisión hayan sido resueltos este Instituto Electoral podrá brindar la información requerida.</p>	

Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue:

❖ *La fuente de la Información.*

La Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales resguarda los expedientes de los recursos de revisión RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0241/2014 y RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS.

❖ *Que la misma encuadra legítimamente en alguna de las hipótesis de excepción previstas en la Ley.*

En el caso que nos ocupa, se actualizan las hipótesis previstas por los artículos 4, fracciones VIII y X, 36 y 37 fracciones VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal

“Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

....

X. Información Reservada: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...”

“Artículo 36. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”

“Artículo 37.- Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

...

XI. La contenida en informes, consultas y toda clase de escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Entes Obligados en materia de controversias legales;...”

❖ *Que la divulgación de la información lesiona el interés que protege.*

De inicio nos encontramos ante excepciones al principio de máxima publicidad toda vez que la información se encuentra reservada expresamente por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en sus fracciones VIII y XI del artículo 37, que prohíbe la entrega de ésta en tanto no se haya dictado la resolución de fondo y haya causado ejecutoria, así como la contenida en escritos relacionados con la definición de estrategias y medidas a tomar por los Entes Obligados en materia de controversias legales; condiciones que se actualizan en el presente apartado, puesto que los expedientes donde se encuentran los oficios solicitados se

están sustanciando. En este sentido, hay un derecho superior para clasificar la información.

De ser divulgada afectaría los procedimientos que se están llevando a cabo por el órgano garante, dado que la información solicitada es materia de dichos procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio.

- ❖ El daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla.

En lo que respecta, al daño que puede producirse con la publicidad de la información es de indicar que los oficios solicitados corresponden uno de ellos, con un informe de Ley y los otros contienen información relativa a la estrategia y medidas tomadas por este órgano electoral en las controversias legales de los recursos de revisión RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0241/2014 y RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS, y de divulgarse dicha información violaría las garantías al debido proceso, toda vez que el informe de ley solicitado y los oficios referidos constituyen la base de la estrategia legal para que el órgano garante confirme las respuestas recurridas, en otras palabras, los expedientes referidos, aún están en proceso deliberativo, en el caso particular corresponde al INFODF preservar las circunstancias favorables que garanticen el debido proceso y el pronunciamiento de una resolución justa.

- ❖ Las partes del documento que se reservan.

Todo el contenido de los expedientes de los recursos de revisión RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0241/2014 y RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 ACUMULADOS.

- ❖ El plazo de reserva.

Será de un año contados a partir de su clasificación, o bien cuando antes del cumplimiento del periodo de restricción dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; debiéndose proteger la información confidencial que se encuentre en cada uno de los expedientes referidos.

- ❖ Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia.

La Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales.”

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública, por lo tanto, se aprueba la clasificación de la información citada en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El plazo de reserva será de un año contado a partir de su clasificación, o antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; salvo la información confidencial que pudiera contener.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley de la materia y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000019414.”

Estatus de la solicitud de información pública

El primero de abril de dos mil catorce se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0329/2014.

Resolución aprobada por el Comité de Transparencia	
Cuarta Sesión Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2014	
Resolución No.	CT-RS-04/14
Clave de Acuerdo	CT-13/14
Nombre del solicitante	Edgar Hernán González Montero
Área que propone se clasifique la información como de acceso restringido	Secretaría Ejecutiva
Solicitud 3300000019714:	
<p><i>“Con motivo de las declaraciones del Consejero Mauricio Rodríguez donde señaló que se detectaron 1918 anuncios de delegados y diputados, publicados en diversos medios tanto locales como nacionales, el pasado 11 de marzo del 2014, solicito se me informe la cantidad en número y ubicación precisa de los anuncios, lonas, bardas, pendones, espectaculares, o en general cualquier publicidad detectados por el Instituto Electoral del Distrito Federal mediante los recorridos hechos por sus 40 direcciones distritales desde el mes de enero hasta la fecha, respecto de ciudadanos ó servidores públicos que promocionan su imagen, la información deberá separarse por cada delegación del Distrito Federal.” (Sic)</i></p>	
<p>Descripción breve de la propuesta de clasificación:</p> <p>Mediante Oficio SECG-IEDF/676/2014 del veinticuatro de marzo de dos mil catorce, suscrito por el Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, licenciado Bernardo Valle Monroy, propuso: <i>“...con fundamento en lo establecido en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 fracciones VIII y X, 11 tercer párrafo, 36, 37 fracción VIII, 41 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; 6 y 7 del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita a esa Oficina de Información Pública, comunique al peticionario que la información a la que pretende tener acceso, es de acceso restringido en su modalidad de reservada, toda vez que dicha información corresponde a documentos que forman parte de diversos procedimientos administrativos sancionadores de los que conoce esta Autoridad Electoral, mismos que se encuentran en etapa de sustanciación y, en consecuencia, no se han dictado las resoluciones de fondo que hayan causado ejecutoria, por lo que mantienen el carácter de información reservada.</i></p> <p><i>En razón de lo anterior, le solicito someter a consideración del Comité de Transparencia de este Instituto Electoral del Distrito Federal, la clasificación que de la información solicitada realiza esta Secretaría a efecto de que confirme la misma,...</i>”</p> <p>Atento a lo anterior se procedió con fundamento en los artículos 42 de la Ley de Transparencia y 24 del Reglamento en materia de Transparencia, como sigue:</p> <p>❖ <i>La fuente de la Información:</i></p> <p><i>La constituyen todas y cada una de las constancias que integran los procedimientos administrativos sancionadores de los que conoce esta Autoridad Electoral derivadas de las quejas presentadas por diversos promoventes, de enero de 2014 a la fecha de la presente clasificación, en donde aparezca la propaganda (anuncios, lonas, bardas, pendones, espectaculares, etcétera) realizada por particulares o servidores públicos que contenga elementos contrarios a la normatividad vigente.</i></p>	

- ❖ *La información encuadra legítimamente en la hipótesis de excepción prevista en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal:*

Está prevista en los artículos 4 fracciones VIII y X, 36 y 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la cual establece la reserva de la información en los términos siguientes:

- *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal*

“Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;

....

X. Información Reservada: La información pública que se encuentre temporalmente sujeta a alguna de las excepciones previstas en esta Ley;

...”

“Artículo 36. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal.”

“Artículo 37. Es pública toda la información que obra en los archivos de los entes públicos, con excepción de aquella que de manera expresa y específica se prevé como información reservada en los siguientes casos:

...

VIII. Cuando se trate de expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, mientras la sentencia o resolución de fondo no haya causado ejecutoria. Una vez que dicha resolución cause estado los expedientes serán públicos, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener;

...”

- ❖ *La divulgación de la información lesiona el interés que protege:*

De divulgar la información solicitada, pondría en riesgo el desarrollo de los procedimientos administrativos sancionadores que actualmente se desahogan ante esta Autoridad Electoral, pudiendo afectarse los elementos que son materia de las investigaciones alterando el desarrollo de las mismas, y en casos extremos, llegar a quedar sin materia, aun cuando efectivamente existan los elementos que dieron lugar al inicio de los procedimientos antes mencionados.

- ❖ *El daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés público de conocerla:*

Es fundamental reiterar que los procedimientos administrativos sancionadores antes referidos, se ubican en el supuesto de excepción a que se refieren los artículos 4, fracciones VIII y X, 36 y 37, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que la divulgación de la información solicitada, pondría en riesgo el desarrollo de las investigaciones que actualmente lleva a cabo esta Autoridad Electoral, las cuales se encuentran por ley, reservadas.

De igual forma, de proporcionar la información solicitada se violentaría los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad y equidad señalados en el artículo 3, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

- ❖ *Las partes del documento que se reserva:*

Todas y cada una de las constancias que integran los procedimientos administrativos sancionadores a los que se ha hecho mención anteriormente.

❖ El plazo de reserva:

Será de siete años contados a partir de la presente resolución, información que será pública al concluir el periodo de reserva o una vez que hayan desaparecido las causas que dieron origen sin necesidad de acuerdo previo, debiendo proteger la información confidencial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, salvo la información confidencial que pudiera contener.

❖ La autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia:

Le corresponde a la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas.”

Sentido de los puntos resolutivos:

“PRIMERO. Se confirma la propuesta de la Oficina de Información Pública con base en lo señalado por la Secretaría Ejecutiva, de conformidad con lo expuesto en el CONSIDERANDO SEGUNDO de la presente resolución, como información de ACCESO RESTRINGIDO en su modalidad de RESERVADA.

SEGUNDO. El período de reserva será de siete años contados a partir de su clasificación, o bien antes del cumplimiento del periodo de restricción si dejaren de existir los motivos que justifican su acceso restringido, salvo la información confidencial que pudiera contener. Lo anterior, con fundamento en el artículo 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

TERCERO. Comuníquese esta determinación a la Oficina de Información Pública del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que en términos de los artículos 51 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 54, fracción IX del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, proceda a notificar al interesado la resolución emitida con motivo de la solicitud identificada con el folio 3300000019714.”

Estatus de la solicitud de información pública

El primero de abril de dos mil catorce se notificó la respuesta y la resolución de mérito al peticionario mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0330/2014.

Nota: Las Resoluciones emitidas por el Comité de Transparencia cumplen con lo señalado por el artículo 41, del Reglamento de Funcionamiento del Comité.

II. 3 PUNTOS ANALIZADOS POR SESIÓN

A continuación, se reseñan los puntos analizados en cada una de las sesiones del Comité de Transparencia que se celebraron en el período de este informe, contenidos en las minutas correspondientes.

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 14 de enero de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria y Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebradas el once y diecisiete de diciembre de dos mil trece.

❖ Se aprobó el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia, correspondiente al ejercicio 2014.

❖ Se aprobó el Cuarto Informe Trimestral de Actividades del Comité de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece, así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, y por su conducto se remitió al Secretario Ejecutivo para incorporarlo al orden del día de la sesión del Consejo General del treinta de enero de dos mil catorce, aprobándose con la clave INF-010-14.

❖ Se aprueba el informe anual de actividades del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio dos mil trece, así como su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, y por su conducto se remitió al Secretario Ejecutivo para incorporarlo al orden del día de la sesión del Consejo General del treinta de enero de dos mil catorce, aprobándose con la clave INF-011-14.

❖ Se aprueba el informe que con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Transparencia, presenta el Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al año dos mil trece; así como el proyecto de Acuerdo del Consejo General, su remisión a la Comisión Permanente de Normatividad y Transparencia, para que por su conducto se remita al Secretario Ejecutivo a efecto de incorporarlo en el orden

del día, de la sesión del Consejo General del treinta de enero de dos mil catorce, aprobándose con la clave ACU-07-14.

❖ Se tuvieron por presentados: a) seguimiento de acuerdos aprobados por el Comité de Transparencia, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece; b) informe estadístico de la tramitación de las solicitudes de información pública que presenta la Oficina de Información Pública, correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece; y c) formato de captura de las solicitudes de Información Pública y de Datos Personales emitido por el Sistema de Captura de Reportes Estadísticos de Solicitudes de Información (SICRESI), correspondiente al cuarto trimestre de dos mil trece.

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 22 de enero de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el catorce de enero de dos mil catorce.

❖ Se aprueba el Informe Ejecutivo de las acciones que, en su caso, realizó el Comité de Transparencia durante el ejercicio de dos mil trece, respecto de cada una de las diecinueve fracciones del artículo 61 de la Ley de Transparencia, remitido al InfoDF, el veintitrés de enero del dos mil catorce, mediante oficio IEDF/PCG/010/2014.

❖ Se tuvieron por presentados los informes sexto bimestral y anual del cumplimiento del Programa Institucional de Desarrollo Archivístico dos mil trece.

❖ No se trataron asuntos generales.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 17 de febrero de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000006314, con la que se dio respuesta el dieciocho de febrero de 2014, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0169/2014.

SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 19 de febrero de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veintidós de enero de dos mil catorce.

❖ Se tuvo por presentado el Informe ejecutivo de avance en la actualización de la sección de transparencia en el sitio institucional de Internet, correspondiente al cuarto trimestre de 2013.

❖ No se trataron asuntos generales.

TERCERA SESIÓN ORDINARIA.

Celebrada el 19 de marzo de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobaron las minutas correspondientes a la Segunda Sesión Extraordinaria y Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Distrito Federal, celebradas el 17 y 19 de febrero de 2014.

❖ No se trataron asuntos generales.

TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 19 de marzo de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Jaime de la Mora Ortiz, identificada con el número de folio 3300000015614.

CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Celebrada el 31 de marzo de 2014.

Aprobado el proyecto de orden del día, se desahogaron los siguientes puntos listados:

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, identificada con el número de folio 3300000019414.

❖ Se aprobó la resolución del Comité de Transparencia, respecto de la solicitud de información presentada por el ciudadano Edgar Hernán González Montero, identificada con el número de folio 3300000019714.

II.4 RECURSOS DE REVISIÓN

A partir del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Transparencia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de agosto de 2011, iniciando su vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación, le compete al Comité de Transparencia vigilar el cumplimiento de las Resoluciones y recomendaciones que emita el InfoDF.

Es pertinente aclarar que, en el trimestre anterior se informó como pendiente el recurso de revisión RR.SIP.1981/2013, mismo que se resolvió el 12 de febrero de 2014, el pleno del InfoDF **confirmó** la respuesta otorgada por el IEDF.

En este trimestre el InfoDF notificó la admisión de un total de seis recursos de revisión, con números RR.SIP.2043/2013, RR.SIP.2060/2013, RR.SIP.0089/2014, RR.SIP.0240/2014, RR.SIP.0241/2014, y los acumulados RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014. A continuación se describe una síntesis y el estatus de dichos recursos, en la tabla siguiente:

Tabla 5

Recurso de revisión: RR.SIP.1981/2013	Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000059613
En la solicitud se requirió:	<i>"Solicito la contestación de los oficios con folios 001182 y 001183, dirigidos a la Lic. Diana Talavera Flores, con acuse de recibo del 3 de Septiembre de este año." [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Presidencia del Consejo General del IEDF.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF-PCG/SP/148/2013, entregó a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000059613, transcribiendo el contenido de la contestación de los oficios solicitados.	
Fecha de notificación del recurso:	6 de diciembre de 2013	
Agravios:	<i>"El agravio consiste en lo(sic) poder conocer el documento oficial procediendo el recurso por su causa novena del artículo 77 de la LTAIPDF. Anexo contestación (sic) vía electronica (sic).</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	Al respecto, esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado pues se nota de manera clara	

que el recurrente amplía su solicitud, en virtud de que requirió la contestación a los oficios con folios 001182 y 001183, en ese sentido fue que se otorgó el contenido de los documentos que la Secretaría Ejecutiva proporcionó mediante oficios SECG-IEDF/2544/2013 y SECG-IEDF/2545/2013, ambos de fecha siete de noviembre de dos mil trece y recibidos por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, el ocho de noviembre de dos mil trece.

El recurrente solicita copias de los documentos oficiales porque dice que la información está mal transcrita o incompleta, hecho que es falso y el ciudadano no aporta prueba alguna que compruebe que la respuesta sea incompleta, por el contrario esta autoridad para corroborar que se atendió a lo solicitado anexa como prueba copia de dichos oficios.

No obstante lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad consagrado en el artículo 4, fracción XII de la LTAIPDF que dice: “*Máxima Publicidad: consiste en que los Entes Obligados expongan la información que poseen al escrutinio público y, en caso de duda razonable respecto a la forma de interpretar y aplicar la norma, se optará por la publicidad de la información.*” En ese sentido, este Instituto Electoral procedió a dar la respuesta en los términos ahora requeridos, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/1006/2012 de fecha once de diciembre del año en curso.

La información solicitada contiene información de naturaleza pública; sin embargo, también contienen datos personales e identificativos consistentes en: domicilio y firma, datos que son considerados como de acceso RESTRINGIDO en su modalidad de CONFIDENCIAL, de conformidad con los artículos 4 fracciones II, VII, XV y 38, fracciones I y IV de la LTAIPDF y 5 fracciones I, II y XI de los Lineamientos para la Protección de los Datos Personales en el Distrito Federal; toda vez que dicha información, al ser de carácter personal, es irrenunciable, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública. Por lo anterior, sólo puede concederse el acceso a la información mediante la figura de versión pública.

En consecuencia, se anexó como prueba el oficio de respuesta complementaria y la versión pública de los oficios que solicitó.

Estatus del recurso de revisión	<p>En la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el doce de febrero de dos mil catorce, se determinó CONFIRMAR el recurso de Revisión RR. SIP. 1981/2013, interpuesto por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 3300000059613, en la cual solicitó la entrega de los acuses dirigidos a la Licenciada Diana Talavera Flores.</p> <p>El treinta y uno de marzo, se recibió la notificación oficial de la resolución correspondiente al presente recurso de revisión.</p>
---------------------------------	--

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.1981/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.2043/2013	Recurrente: Jacqueline Guerrero	Solicitud de Información Folio 3300000066513
En la solicitud se requirió:	<p><i>"Por los años 2011, 2012, 2013 (...) del proyecto que resulto electo a que rubro corresponde, población beneficiada, monto aprobado, lugar o lugares donde se aplicaran los recursos, quien o quienes se encargan o encargaron de la realización del proyecto participativo (Comité, vecinos, Delegación, IEDF) así como cualquier información al respecto." [Sic]</i></p>	
Área que atendió la solicitud de información:	<p>Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF.</p>	
Respuesta del área que posee la información:	<p>Mediante oficios IEDF/DEPC/892/2013 e IEDF-UTALAO/1193/13, entregaron a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000066513.</p>	
Fecha de notificación del recurso:	<p>9 de enero de 2014</p>	
Agravios:	<p><i>"PRODUCE AGRAVIO AL PETICIONARIO Y HOY IMPETRANTE DE DERECHOS LA RESPUESTA EMITIDA Y HOY CONTROVERTIDA PUESTO QUE VIOLA EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEJA AL IMPETRANTE DE DERECHOS EN UN ESTADO DE INDEFENSIÓN PUESTO QUE AL NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO PUEDE EJERCER OTROS DERECHOS COMO EL DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES Y LO QUE ES MAS GRAVE AL NO CONTAR CON LA INFORMACIÓN SOLICITADA NO TIENEN LA CERTEZA DE QUE LOS RECURSOS PUBLICOS DESTINADOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA VIDA REALMENTE SE HAYAN APLICADO EN LO QUE LOS CIUDADANOS DECIDIERON POR MEDIO DE LA CONSULTA CIUDADANA DE LA CUAL ES ENCARGADO DE APLICAR COMPUTAR Y EMITIR EL RESULTADO DEL PROPIE IEDF" (sic).</i></p>	
Extracto de la contestación de agravios:	<p>Al respecto, esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado, pues se le informó cada uno de los proyectos aprobados, así como sus resultados en la consulta, además que podrían ser consultados en los vínculos señalados. Por otra parte, respecto a quienes se encargarían de</p>	

	<p>la realización del proyecto participativo, se le indicó que la autoridad competente para proporcionar esa información es la Delegación Álvaro Obregón, por lo que debería recurrir a la misma para obtenerla.</p> <p>De igual manera se le proporcionó en versión pública, diversa información donde obraban datos personales de los integrantes del Comité Ciudadano, por ello se testaron los datos en base a los criterios que deberán aplicar los Entes Obligados emitidos por el InfoDF.</p> <p>Finalmente, se le indicó que respecto a los proyectos propuestos para el año 2011, la Dirección Distrital no contaba en sus archivos con los formatos de registro, en virtud de que en la convocatoria de ese año, señaló que era el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo quien debía llevar el registro y elaborar un Acta Circunstanciada, para luego remitirla a la Delegación Política que correspondiera.</p>
<p>Estatus del recurso de revisión</p>	<p>En la Séptima Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el veintiséis de febrero de dos mil catorce, se determinó MODIFICAR el recurso de Revisión RR. SIP. 2043/2013, interpuesto por la ciudadana Jacqueline Guerrero, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 3300000066513. En cumplimiento se elaboró nueva respuesta con los elementos proporcionados por la UTALAOOD área responsable de la información, mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/238/2014, entregándose el once de marzo del año en curso.</p> <p>El veintiocho de marzo, el órgano garante emitió el acuerdo donde señala que a criterio de ese Instituto se tiene por cumplida la resolución correspondiente al presente recurso de revisión.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2043/2013.

<p>Recurso de revisión: RR.SIP.2060/2013</p>	<p>Recurrente: "CIUDADANO CIUDADANO"</p>	<p>Solicitud de Información Folio 3300000068613</p>
<p>En la solicitud se requirió:</p>	<p><i>"de 2010 a la fecha se solicita 1/ numero de alarmas vecinales que se instalaron 2/costo por unidad /3 marca modelo/ 4 empresa que lo vendió /5 monto del contrato /6 origen del recurso que se aplico /7 folleto de las características técnicas de la alarma o sus especificaciones /8 estudios de mercado realizados /9 vía de la compra adjudicación, invitación o licitación /10 costo de su mantenimiento anual.</i></p> <p><i>monto que se autorizo para patrullas y alarmas vecinales por el IEDF de</i></p>	

	2010 a la fecha detallado del presupuesto participativo.” [Sic]
Área que atendió la solicitud de información:	La Oficina de Información Pública del IEDF.
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/1003/2013, entregó a la OIP, la respuesta a la solicitud de información pública 3300000068613.
Fecha de notificación del recurso:	13 de enero de 2014
Agravios:	“Se alega la entrega de lo solicitado Nota infodf pueden acumular ambos recursos” (sic).
Extracto de la contestación de agravios:	Al respecto, esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado pues se advirtió que el mismo no corresponde con el ámbito de actividades y funciones del IEDF, pues no es competente para autorizar la compra de “alarmas vecinales” ni de “patrullas”. Indicándole que las funciones son exclusivamente las establecidas en los artículos 201, 202 y 203 de la Ley de Participación Ciudadana, donde se desprende que el IEDF organiza la consulta del presupuesto participativo y son las Delegaciones Políticas quienes aplican el presupuesto con base en el proyecto ganador que corresponda.
Estatus del recurso de revisión	En la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el cinco de marzo de dos mil catorce, se determinó CONFIRMAR el recurso de Revisión RR. SIP. 2060/2013, interpuesto por “CIUDADANO CIUDADANO”, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 3300000068613. El trece de marzo, el órgano garante notificó mediante oficio ST/0376/2014, la presente resolución.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.2060/2013.

Recurso de revisión: RR.SIP.0089/2014	Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000067613
En la solicitud se requirió:	”Solicito todas las actas y sus anexos u oficios de las sesiones del actual Comité Ciudadano de la Colonia Cacama con clave 07-020 en el distrito XXIV, incluyendo el acta de la sesión del pasado Sábado 30 de Noviembre la cual ya fue firmada, la gestión de este Comité empezó el primero de Octubre de este año.” [Sic]	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IEDF.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF/UTALAOD/1199/2013, entregó a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública	

	3300000067613.
Fecha de notificación del recurso:	27 de enero de 2014
Agravios:	<i>“El agravio consiste en negar la información por parte del IEDF, cuando era su obligación solicitarla al Comité Ciudadano, por lo cual solicito la ampliación de la información al día de hoy.”(sic).</i>
Extracto de la contestación de agravios:	Al respecto, esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado pues se proporcionó la respuesta de manera congruente con lo solicitado, ya que se le dijo que no obra en los archivos de la Dirección Distrital documento alguno, haciéndose énfasis de que aun cuando no se le dio ninguna información, ésta respuesta está debidamente fundada y motivada, ya que no se tiene la obligación por parte de los Comités Ciudadanos de rendir cuentas, en atención al artículo 163 de la Ley de Participación Ciudadana, que señala que es el Secretario del Comité quien pondrá a disposición del Instituto dentro de los tres días posteriores a la aprobación del acta por el pleno del Comité.
Estatus del recurso de revisión	En la Décima Sesión Ordinaria del Pleno del InfoDF, celebrada el veinte de marzo de dos mil catorce, se determinó CONFIRMAR el recurso de Revisión RR. SIP. 0089/2014, interpuesto por el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor, en relación con la solicitud de información pública con número de folio 3300000067613. El treinta y uno de marzo, el órgano garante notificó mediante oficio ST/0475/2014, la presente resolución.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0089/2014.

Recurso de revisión: RR.SIP.0240/2014	Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000070613
En la solicitud se requirió:	<i>“Solicito la entrega del Acta de la cuarta sesión ordinaria del 2 de Abril del 2011 del Comité ciudadano de la Colonia Cacama, Delegación Iztapalapa con clave 07-020, con sus ocho hojas legibles.” [Sic]</i>	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados del IEDF.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficio IEDF-UTALAOD/051/2014, entregó a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000070613.	
Fecha de notificación del recurso:	14 de febrero de 2014	
Agravios:	<i>“El agravio se da por la falta de rendición de cuentas efectiva por parte de la gestión del Comité Ciudadano anterior al presente.” (sic).</i>	
Extracto de la contestación de agravios:	PRIMERO. Esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado porque los Comités	

	<p>Ciudadanos no se encuentran dentro del padrón de entes obligados al cumplimiento de la Ley de la materia.</p> <p>SEGUNDO. En cuanto a que señaló que se le entregó diversa información de la solicitada o en un formato incomprensible, se le señaló que existía la imposibilidad material para el IEDF en mejorar la calidad de la misma, ya que así se encontraba en los archivos desde su origen. Además se le indicó que como contenía datos personales, se le haría la entrega de una versión pública, también se le hizo de su conocimiento que de solicitarlo se le pondría a su disposición la consulta directa en los términos de Ley.</p>
Estatus del recurso de revisión	El recurso de revisión se encuentra en etapa de sustanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0240/2014.

Recurso de revisión: RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014 acumulado	Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitudes de Información Folios 3300000070513 y 3300000070213
En la solicitud se requirió:	<p>"3300000070213</p> <p><i>"Solicito se me entregue una lista detallada de todos los documentos (todo tipo de actas y oficios con todos sus anexo con fecha y numero de hojas) entregados por el Comité Ciudadano de la Colonia Cacama con clave 07-020, desde Enero del 2010 hasta la actualidad, sin importar que dentro de este periodo deben existir tres diferentes gestiones del Comité Ciudadano." (Sic)</i></p> <p>3300000070513</p> <p><i>"Solicito se me confirme la entrega de 138 hojas de la solicitud 3300000058713 el día 29 de Noviembre por parte de la Oficina de Información pública del IEDF. Expongo la lista de las hojas que recibí, para que se corrobore por esta instancia de que fueron las mismas que se me entregaron.</i></p> <p>DESCRIPCION DETALLADA DE LAS ACTAS U OFICIOS</p> <p><i>Primer legajo de hojas, seis en total, numeradas del 1 al seis antes se sacar la fotocopia</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Oficio con nombramientos de la Comisión de Vigilancia del 29 de Agosto del 2011, una hoja.</i> • <i>Minuta de trabajo de la Asamblea Vecinal Informativa, del 3 de Junio del 2011, 5 hojas, 3 hojas testadas en su totalidad.</i> <p><i>Segundo legajo de hojas, diez hojas en total numeradas del 7 al 16, solo faltando la octava.</i></p>	

- *Acta de sesión ordinaria primera del 18 de diciembre del 2010, 10 hojas. Tercer legajo de hojas, Siete hojas en total numeradas de la 17 a la 23.*
- *Acta de la Segunda sesión Ordinaria del 8 de Enero del 2011, siete hojas. Cuarto legajo de hojas, seis hojas, numeradas del 24 al 29 faltando la 25.*
- *Acta de la tercera sesión ordinaria del 5 de marzo del 2011, seis hojas, la primera hoja es ilegible.*
- Quinto legajo, ocho hojas, numeradas del 30 al 37.*
- *Acta de la cuarta sesión ordinaria del 2 de Abril del 2011, ocho hojas. Sexto legajo, numeradas del 38 al 50, con trece hojas.*
- *Acta de la séptima sesión del dos de junio del 2011, trece hojas. Séptimo legajo, numeradas de la 51 a la 73, con veintitrés hojas.*
- *Acta de la octava sesión ordinaria del seis de Agosto del 2011 con tres hojas.*
- *Convocatoria del presupuesto participativo, cuatro hojas.*
- *Gaceta oficial del 4 de Agosto del 2011 de la página cuatro a la once, intercalada con el documento IEDF-ECC2010-02, IEDF-ECC2010-03, IEDF-ECC2010-04 y otras cinco hojas de los mismos documentos del IEDF sin respetar un orden.*
- Octavo legajo, numeradas de la 74 a la 91, con 18 hojas.*
- *Acta circunstanciada del 25 de Marzo del 2011 con cinco hojas.*
- *Proyecto "Mas unidos, más seguros" con tres hojas.*
- Noveno legajo, numeradas del 92 al 119, con 28 hojas.*
- *Acta circunstanciada de la sesión extraordinaria del 26 de Octubre del 2011 con cuatro hojas.*
- *Oficio del 7 de Octubre del 2011 a la Jefa de gobierno de Iztapalapa sobre el Proyecto de Presupuesto participativo 2011 con dos hojas.*
- *Oficio número 12.200/664/10 del 08 de Junio del 2010 con una hoja.*
- *Formato de registro de propuestas de proyectos anexo 1 con una hoja*
- *Formato de opinión respecto de la descripción, alcance y costos de proyecto anexo 2 con una hoja*
- *Informe de Presupuesto Participativo 2011-2012 Alumbrado público con 19 hojas.*
- Decimo legajo, numeradas del 120 al 123, con cuatro hojas.*
- *Acta circunstanciada de la sesión extraordinaria del 23 de Octubre del 2012 con cuatro hojas.*
- Onceavo legajo, numeradas del 124 al 130, con siete hojas.*
- *Formato de registro de propuesta de proyecto específico para la aplicación del presupuesto participativo 2013 del 4 septiembre, Pilar Velasco. Anexo 1*
- *Formato de opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal del proyecto específico registrado del 4 de Septiembre, Pilar Velasco. Anexo 2*
- *Acuse de recepción de proyecto específico con fecha 4 de Septiembre del 2012 a Manuel González Zayas.*
- *Formato de registro de propuesta de proyecto específico para la aplicación del presupuesto participativo 2013 del 4 septiembre, Manuel González Zayas. Anexo 1*
- *Formato de opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal del proyecto específico registrado sin fecha de Manuel González Zayas. Anexo 2*
- *Formato de registro de propuesta de proyecto específico para la aplicación del*

	<p><i>presupuesto participativo 2013 sin fecha de las cámaras de vigilancia. Anexo 1</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Formato de opinión sobre la viabilidad física, técnica, financiera y legal del proyecto específico registrado sin fecha de las cámaras de vigilancia. Anexo 2 Doceavo legajo, numeradas del 131 al 134 con cuatro hojas.</i> • <i>Acta de la celebración del foro informativo para dar a conocer los proyectos específicos preseleccionados para la Colonia Cacama del 23 de Noviembre del 2012, las dos últimas hojas testadas por completo. Treceavo legajo, numeradas del 135 al 138 con cuatro hojas.</i> • <i>Acta celebrada del foro informativo para dar a conocer los proyectos específicos preseleccionados para la colonia Cacama del 20 de Agosto del 2013. Las dos últimas hojas testadas por completo. .” (Sic)” [Sic]</i>
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF.
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficios IEDF/DEPC/011/2014 y IEDF-UTALAOD/049/2014, entregaron a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000070213 y IEDF-UTALAOD/050/2014 se entregó la propuesta de respuesta a la solicitud de información 3300000070513, respectivamente.
Fecha de notificación del recurso:	19 de febrero de 2014
Agravios:	<p>Del folio 3300000070213.</p> <p><i>“El agravio se funda en la falta de una rendición efectiva de cuentas, tanto por el Comité Ciudadano como por el Comité Ciudadano anterior.” (Sic).</i></p> <p>Y del folio 3300000070513.</p> <p><i>“El agravio consiste en no poder conocer la información entregada por el IEDF y no conocer con precisión cuales son los papeles entregados por el Comité vecinal anterior.” (Sic).</i></p>
Extracto de la contestación de agravios:	<p>Esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado, pues en la solicitud 3300000070213, el ciudadano Luis Antonio Servín Pintor apunta que: <i>“solicito se cambie la contestación del IEDF por su negativa a generar una lista de la información en su poder”</i> (sic). Al respecto, se aclaró que el acceso a la información pública se refiere a la información que obre en los archivos y no alude a que se tenga que elaborar algún tipo de información específica; por lo que en ningún momento existió ni existe la negativa a generar una “lista de información”, como sugiere el recurrente.</p> <p>También resulta incongruente la afirmación del peticionario al señalar: que se realice la lista de las actas o que se confirme esta lista o que se corrija la contestación, ya que en la solicitud</p>

	<p>de información pública con número de folio 3300000058713, el ciudadano solicitó “todas las minutas de las reuniones o asambleas con todos sus anexos del Comité Ciudadano de la Colonia Cacama con clave 07-020, también todos los acuerdos y documentos que han gestionado ante otras autoridades en su versión pública” (sic); mismas que se encuentran en su poder, en versión pública.</p> <p>Se señaló que el IEDF, proporcionó las respuestas en congruencia a lo solicitado, por estar debidamente fundadas y motivadas, resolviendo esos actos administrativos expresamente en cada uno de los puntos propuestos por el peticionario, de conformidad con lo previsto en el artículo 6, fracciones VIII y X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la ley de la materia, así como que en ambas respuestas se le ofreció para consulta directa al expediente de mérito.</p>
Estatus del recurso de revisión	El recurso de revisión se encuentra en etapa de sustanciación.

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0242/2014 y RR.SIP.0243/2014

ACUMULADO.

Recurso de revisión: RR.SIP.0241/2014	Recurrente: Luis Antonio Servín Pintor	Solicitud de Información Folio 3300000070713
En la solicitud se requirió:	” Solicito se me confirme la entrega de solo dos Actas al IEDF por parte del Secretario del Comité de la Colonia Cacama con clave 07-020 en el año 2012 una Acta Circunstanciada de la Sesión Extraordinaria del 23 de Octubre del 2012 con cuatro hojas y otra Acta de la celebración del foro informativo para dar a conocer los proyectos específicos preseleccionados para la Colonia Cacama del 23 de Noviembre del 2012. De la misma manera, solo la entrega de una Acta en el año 2013, siendo el Acta celebrada del foro informativo para dar conocer los proyectos específicos preseleccionados para la colonia Cacama del 20 de Agosto del 2013. En total tres actas entregadas al IEDF por parte del Secretario del Comité en los dos años 2012 y 2013.” [Sic]	
Área que atendió la solicitud de información:	Unidad Técnica de Archivo, Logística y Apoyo a Órganos Desconcentrados y Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana del IEDF.	
Respuesta del área que posee la información:	Mediante oficios IEDF/DEPC/012/2014 y IEDF-UTALAOD/052/2014, entregaron a la OIP, la propuesta de respuesta a la solicitud de información pública 3300000070713.	
Fecha de notificación del recurso:	5 de marzo de 2014	
Agravios:	“1. La impugnación es a la Solicitud de Información número	

3300000070713, por la falta de entrega de la información solicitada, en cuanto a corroborar la entrega de las actas descritas en la solicitud de información dicha. Las actas se entregaron al IEDF por parte del Comité Ciudadano, mi solicitud fue porque se confirme la entrega de estas actas, con número de hojas, el asunto de las actas y sus fechas.

2. El agravio en materia de acceso a la información, es por la causa número primera del artículo 77 de la LTAIPDF; como compruebo la información solicitada en la Solicitud 3300000070713 no se encuentra contenida en el oficio citado por el IEDF el 22 de Noviembre del 2013 en el oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0942/2013 de la Solicitud de Información 3300000058713. Si la información de la Solicitud de Información 3300000070713 estuviera en algún oficio de la Solicitud de Información 3300000058713, solo el IEDF tendría que realizar su reproducción, pero es inexistente. Por lo cual, la Solicitud de Información 3300000070713, es procedente y solicito el cambio de la respuesta con de la Solicitud 3300000070713.

De manera Independiente, hago de su conocimiento que la respuesta del IEDF el 22 de Noviembre del 2013, en el oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0942/2013 de la Solicitud de Información 3300000058713, no cumple con los lineamientos emitidos por el Comité de Transparencia del mismo IEDF; ya que no describe las actas entregadas en la Solicitud de Información 3300000058713 como lo hace en la Resolución del Comité de Transparencia del IEDF CT-RS-028/11 en su página tercera en el párrafo tercero donde se cita la forma de entregar la información en el caso descrito.

Por lo cual concluyo, a que se proceda a corregir la información de la Solicitud de Información 3300000070713, ya que no existe la información solicitada donde dijo el IEDF que se encontraba como ya se comprobó; o que en su defecto, se le pida al IEDF que corrija el acto administrativo a través de procedimiento correspondiente por el acto emitido el 22 de Noviembre del 2013, en el oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0942/2013 de la Solicitud de Información 3300000058713, con una lista completa de la información entregada; para que el IEDF pueda decir que le oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0942/2013 se encuentra la información descrita o que en su defecto proceda a publicarlo a través de la Solicitud de Información 3300000070713; ya que dicho acto realizado por el IEDF el 22 de Noviembre del 2013, en el oficio IEDF/UTCSTyPDP/OIP/0942/2013 es un acto irregular el cual debe ser subsanado. Como ya existe una gestión de gobierno por parte del IEDF, con la Solicitud de Información 3300000058713, la prueba de la carga esta invertida y el IEDF está obligado a comprobar cuál fue el material entregado para lograr una rendición de cuentas efectiva.” (Sic)

De igual forma, en la descripción de los hechos, referidos en su escrito del recurso de revisión, señaló:

	<p><i>“Solicito la corrección de la respuesta de esta solicitud para que se verifique el cumplimiento de las obligaciones del IEDF, en la respuesta de 22 de Noviembre de 2013 con el oficio IEDF/UTALAOD/052/2014, ya que no cumple con las especificaciones de la resolución del Comité de Transparencia CT-RS-028/11. Ya que no cuenta con el listado de las 138 hojas entregadas. La inconformidad o causa del recurso es la numero sexta. Solicito la corrección del oficio del IEDF del 22 de Noviembre y su publicación.” (sic)”</i></p>
<p>Extracto de la contestación de agravios:</p>	<p>Al respecto, esta autoridad considera que el agravio expresado por el recurrente es infundado pues la atención a la respuesta institucional fue en el sentido de informar que el expediente proporcionado de la colonia Cacama, contenía todas las Actas y documentos referentes a los actos del citado Comité Ciudadano que fueron entregados al IEDF.</p> <p>Por otra parte, es de indicar que no existe una disposición legal que imponga la obligación al IEDF de confirmar, corroborar o reconocer la entrega de información por parte de un integrante de un Comité Ciudadano. Sin embargo, se reitera que la información que se encuentra en posesión del IEDF se puso a disposición del recurrente, mediante la figura de consulta directa, la cual no hizo uso de ese derecho.</p>
<p>Estatus del recurso de revisión</p>	<p>El recurso de revisión se encuentra en etapa de sustanciación.</p>

Fuente: Elaborado con información obtenida del expediente RR.SIP.0241/2014.

Para mayor información respecto de los temas mencionados, se podrá consultar en la OIP, en la modalidad de consulta directa, las resoluciones del Comité de Transparencia, los expedientes conformados por los recursos de revisión interpuestos contra las respuestas otorgadas por este Ente Obligado (IEDF) y las minutas de las sesiones correspondientes. Por cuanto a estas últimas, también están disponibles en el sitio institucional de Internet en el apartado de transparencia <http://www.iedf.org.mx/index.php/menuarticulo-14>.